



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00373-01

Auto de Sustanciación No. 0796

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de HERNÁN
 MAURICIO ORDOÑEZ MEDINA en frente de
 COMERCIALIZADORA SM S.A.S.

En consideración a que el presente proceso se asignó a este despacho mediante acta de reparto No. 6425 del 08 de julio de 2019 para resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 27 de junio de 2019 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y que verificado el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se observa que la parte demandada incoó los recursos de queja, respecto del auto que decidió rechazar por improcedente el recurso de alzada formulado en contra de la providencia que resolvió denegar la solicitud de aplazamiento de las diligencias; y de apelación en frente de la providencia que denegó el decreto de pruebas solicitadas por este extremo procesal al contestar la demandada, y que se encontraban en poder del demandante, calendados 27 de junio de 2019, es

necesario que efectuó la compensación respectiva, dado que frente al mismo proceso se deben resolver tres (3) asuntos disimiles.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. - ORDENAR a la Secretaría despliéguense los trámites administrativos correspondientes para la compensación a que haya lugar.

CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada